

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

64 (68) año.

15 de Julio de 1920.

Núm. 2.235

## INTERESES PROFESIONALES

### LAS CLASES MÉDICAS EN EL SENADO

**Proposición de ley del Sr. Ortega Morejón sobre reforma de los artículos 343 y 591 del Código penal sobre ejercicio ilícito de profesiones.**

AL SENADO.— Conocidos son de todos los gravísimos males que al público en general causa el denominado intrusismo, esto es, el ejercicio de distintas profesiones practicado por personas sin título oficial.

Queriendo el Senador que suscribe atender al remedio de esto, que considera un verdadero mal social que debe combatir el Poder público por todos los medios a su alcancé, se aspira con la presente proposición a hacer que el ejercicio ilegal de dichas profesiones por personas indoctas sea considerado, no como falta, sino como delito, y como tal castigado.

A este efecto tiene el honor de someter a la deliberación y aprobación de la Cámara la siguiente

#### PROPOSICION DE LEY

El art. 591 del Código penal será modificado, suprimiendo el número 1.º y el párrafo que le sigue.

Al art. 343 se agregará un párrafo, que dirá así:

«La personas que sin título profesional legítimamente adquirido ejerzan actos propios de profesiones para cuyo ejercicio sea menester poseer los títulos correspondientes incurrirán en la pena de

arresto mayor en su grado máximo a prisión correccional en su grado mínimo.

Palacio del Senado 15 de Abril de 1920.—*Luis de Ortega Morejón.*

**Otra proposición de ley del Sr. Ortega Morejón sobre tarifas sanitarias para Subdelegados.**

AL SENADO.—La actual organización de la Sanidad pública tiene por principal fundamento la inspección asidua y constante de todos los servicios sanitarios e higiénicos, misión confiada a funcionarios técnicos que realizan esta acción fiscalizadora en las diversas esferas correspondientes al Estado, a la provincia y al Municipio.

Para este objeto se constituyeron los Cuerpos de Inspectores provinciales y municipales de Sanidad, así como el de Subdelegados, según se expresa en la exposición y Real decreto de 24 de Febrero de 1908; mas es lo cierto que por las dificultades de llevar a presupuestos la cifra que sería indispensable para corresponder con el numeroso personal que exige la inspección de las causas de insalubridad ha quedado forzosamente incompleto el plan de conjunto, la armonía indispensable para lograr la unidad de acción que garantice el eficaz resultado, haciendo en muchos casos difícil y hasta infructuosa la inspección sanitaria en todos los órdenes, pues entre otras muchas causas se halla la no menos importante de estar indotados los más numerosos funcionarios encargados de las inspecciones y de las primeras medidas defensivas.

A subsanar tales deficiencias atendió en parte el Real decreto de 31 de Enero de 1919, intentando realizar sobre bases distintas a las anteriores la inspección sanitaria dependiente de este Ministerio, y así se determinan Inspectores de distritos a los actuales Subdelegados de Sanidad, ocupados principalmente hasta ahora en atenciones oficiales de otra índole. Así consta en la exposición del Real decreto de referencia; pero en la parte dispositiva del mismo la transformación hace referencia sólo a los actuales Subdelegados de Medicina, que quedaban convertidos en Inspectores de Sanidad de distrito o partido judicial, nexo indispensable entre los Inspectores provinciales de Sanidad y el servicio correspondiente a los Municipios en lo que a Sanidad se refiere.

Los actuales Subdelegados de Farmacia y Veterinaria están perfectamente capacitados dentro de sus respectivas especializaciones para realizar la inspección sanitaria pública que de ellas se deduce, y por lo tanto no hay razón alguna que se oponga a la justicia y equidad más elementales de confiar a dichos funcionarios sanitarios la práctica de tales servicios de inspección, que tan útiles han de ser a la salud pública.

Recargado el Erario público para atenciones de personal en forma extraordinaria, es imposible pretender por ahora que tales funcionarios puedan tener haberes proporcionados a su categoría e importante misión, ni de que sean pagados directamente sus servicios por el Estado, y al objeto de solventar esta dificultad y atendiendo a lo que se determina en la disposición general 4.<sup>a</sup> del Real decreto de 24 de Febrero de 1908, que aprobaba las tarifas sanitarias (que está incumplida hace diez años, con grave perjuicio para el Tesoro), el Senador que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación y acuerdo de la Cámara la siguiente

#### PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.<sup>o</sup> Se hacen extensivos en todas sus partes a los actuales Subdelegados de Farmacia y de Veterinaria los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 31 de Enero de 1919, quedando por lo tanto convertidos en Inspectores de Sanidad de sus respectivos distritos o partidos judiciales, así como todo el art. 7.<sup>o</sup> del mismo Real decreto.

Art. 2.<sup>o</sup> Al objeto de delimitar exactamente las funciones propias de cada Inspector de Sanidad de distrito, Médico, Farmacéutico y Veterinario, se establecen a continuación los que a cada uno de ellos corresponden, quedando además limitados en lo que puedan tener de común a lo que se deduce del estudio de las distintas materias que sirvieron de base para el otorgamiento de sus respectivos títulos.

Art. 3.<sup>o</sup> En armonía con lo dispuesto en el artículo anterior, los Subdelegados, Inspectores de Sanidad de sus distritos, realizarán los servicios que a continuación se expresan, percibiendo como honorarios las cantidades que después se detallan.

Art. 4.<sup>o</sup> Los honorarios que se expresan anteriormente serán

abonados en papel de pagos al Estado, percibiendo el funcionario de Sanidad que realice el servicio el 75 por 100 de lo tarifado, y del 25 por 100 restante se quedará la Hacienda con el 5, y el 20 restante se destinará a creación de Laboratorios, como está ordenado.

Palacio del Senado 15 de Abril de 1920.—*Luis de Ortega Morejón.*

Plácemes infinitos merece el Doctor Ortega Morejón, nuestro muy querido amigo, por sus incesantes labores en favor de las clases médicas; pero más singularmente las merecería por las indicadas *proposiciones de ley* si tuviésemos la inefable dicha de que se aprobasen por ambos Cuerpos Colegisladores.

Otro día publicaremos estas tarifas sanitarias, en las que tanta parte tomó, como es sabido, el Sr. Remartínez.

ANGEL GUERRA.

---

## FISIOLOGÍA SOCIAL

---

Conferencia pronunciada en el Centro de Oficios Varios de San Lorenzo de El Escorial el 17 de Mayo último por D. Fermín Miguel y León, Inspector Veterinario del Matadero público de dicho Real Sitio : : :

SEÑORAS Y SEÑORES:

Sobradamente estoy persuadido que el hecho de dirigiros mi humilde como tosca palabra constituye un atrevimiento, hijo de mi carencia absoluta de facultades para estos trabajos, como igualmente la falta de hábito a los mismos. Todo ello y para desgracia mía es una realidad, es una verdad; pero no es menos cierto que un vivo interés habido en el que os habla, una voluntad de bronce, un deseo sin límites de contribuir con mis pequeñas fuerzas a la laudable obra de reconstitución social, dadas las circunstancias actuales, más la persuasión que poseo de que vuestras complacencias han de correr parejas con mi ineptitud en estas lides, han constituido los móviles para atreverme a exponer a vuestra consideración un criterio que sólo por el hecho de ser mío seguramente ofrecerá poca valía a los intereses sociales.

La sociedad, esa colosal masa de vivientes, en su constante rebullir, en sus idas y venidas, en sus luchas incesantes, ¿qué busca, qué pretende, qué fin persigue?

Sólo un ideal promueve el movimiento social; todos los desvelos sociales no tienden más que a un fin; el único objetivo social está representado en el deseo que todo ser organizado siente por vivir. La vida, pues, constituye el único acicate del hombre y de todos los seres vivos; la vida representa el verdadero mecanismo social; la vida constituye la piedra angular donde descansan los actos todos de la sociedad. Y tan esto es así que bien podemos asegurar que la importancia social está en razón directa de la vida que ésta disfrute.

Ahora bien; el hombre, como ser superior a los demás seres, se ha hecho acreedor a un sinnúmero de expansiones, a una serie interminable de necesidades, creadas muchas de ellas viciosamente, ya que no se limita en sus fueros internos a reunir en su derredor aquellas condiciones para una vida completa y exuberante, sino que su imaginación enferma le ha llevado al extremo de acaparador de condiciones cósmicas vitales en tales proporciones que aniquila y perturba el mecanismo social, como demostraremos más adelante.

Una vez convenidos de que la vida representa el fundamento de la sociedad, creo oportuno haceros algunas consideraciones, siquiera sean éstas muy efímeras, acerca de lo que se precisa para vivir y de qué depende la vida. Esto teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia de que nuestras clases proletarias se eduquen lo más posible y se den cuenta perfecta de las realidades sociales. Porque, señores, mis sueños dorados, mis mayores deseos, se fundamentan en poder contemplar que las clases humildes de nuestra sociedad se hallaran en condiciones de dar una lección educativa a las clases acomodadas. Pues si bien es cierto que la unión representa una gran fuerza, no lo es menos que el complemento de esa asociación tiene que hallarse garantida por el verdadero razonamiento. La razón representa una fuerza de más positivo valor que la unión, y creo seguro que si vuestras quejas las eleváis adornadas de razonamientos el éxito será vuestro.

Este resultado no ha de verse de momento; pero no por ello hay que abandonarlo. Tened en cuenta que los procesos morbosos entran por quintales y al eliminarse lo hacen por miligramos. La constancia en el razonamiento auxiliada del trabajo seguramente han de cons-

tituir el mejor lenitivo para los males que aquejan a nuestra sociedad. Pues bien; un axioma fisiológico nos demuestra que para que la vida se realice se hace preciso el concurso de dos factores. Uno de ellos está representado por las condiciones internas del ser, y el otro por las condiciones cósmicas del mismo, o sea por todo cuanto le rodea y le cerca.

Del concurso de ambos resulta la vida; sin este concurso la vida no se realizará. El primer factor está sellado, como hemos dicho ya, por la garantía sanitaria del hombre, o sea que el niño al nacer tiene necesidad de que sus antecesores le hayan legado una perfecta organización, unos pulmones fuertes e ilesos, al igual que los riñones y el hígado y demás visceras y componentes del edificio orgánico. Este factor vital representado por la potencia orgánica comprenderéis la suma importancia que ofrece a la realización de la vida; pero a pesar de ello no se basta a sí mismo para vivir. Para conseguirlo necesita, como queda expuesto, del concurso del segundo e importantísimo factor cósmico.

El niño al aparecer en esta esfera vital siente inmediatamente la necesidad de ponerse en relación íntima con el medio en que nace para establecer el cambio de materias gaseosas, tan necesarias a la purificación de su sangre. Si desgraciadamente este niño que al aparecer viene dotado de un medio interno a la mayor perfección para vivir, gracias a la legación de sus antecesores, nace en un medio inclemente, donde la luz y el oxígeno brillan por su ausencia, entonces necesariamente toda la influencia de sus antepasados, todas sus energías vitales se doblegan a la carencia de esos agentes cósmicos. Ese niño, sellado con la garantía sanitaria orgánica que le auguraba la seguridad de llegar a ser un hombre fuerte y dispuesto para el desempeño de los distintos fines sociales, se convierte en un niño raquítico, incapaz de prestarse a sí mismo, y menos a sus semejantes, ningún acto útil e importante.

(Concluirá.)

## PARASITOLOGÍA COMPARADA

El extracto etéreo de helecho macho como remedio preventivo de la caquexia acuosa por distomatosis hepática en el ganado, por D. Maximiliano González Ruiz, Veterinario, en Matanzas (León) (1).

Estos solos, sin aportar muchísimos más casos que pudiera añadir, nos demuestra de una manera clara la economía que en piensos proporciona el tratamiento, y cuya explicación consignamos anteriormente, encontrando también su justificación en lo que a continuación expongo.

f) *Aprovechamiento de pastos.*—En gran número de localidades muchos pastos, precisamente los más abundantes, no son aprovechados por el ganado ovino por el temor a la caquexia, y constantemente los ganaderos recomiendan a sus pastores que tengan mucho cuidado siempre con ellos, pues dicen que más quieren que se mueran las reses de hambre que *malsauas*.

Ese temor ya ha desaparecido en muchos dueños de rebaños, que animados por mí hacen aprovechar todos los pastos sin temor alguno, y ese aprovechamiento, que ya dos o tres años vienen haciendo, ha contribuido a fortalecer la confianza con que hoy lo hacen, generalizándose esto cada vez más.

Al tomar la determinación decidida de hacer esta recomendación yo me he preguntado: ¿Hay algún inconveniente en el aprovechamiento de estos pastos por este ganado? Los inconvenientes que hay son escasos comparados con los grandes beneficios que esto reporta. El precio de coste del extracto etéreo de helecho macho y alguna baja originada por este agente es lo único que puede aducirse en contra; pero ya sabemos las ventajas que encontramos en cualquier sentido que lo miremos.

¿Puede contribuir este tratamiento preventivo al saneamiento de los pastos?—Si nos detenemos un poco a pensar en los medios aconsejados para destruir las cercarias que se hallan en los pastos, veremos que teóricamente estaba resuelto este problema con el encalado de todos los que las contengan. Pero ¿es esto factible? No. Y por no serlo en ninguna parte se emplea, y cuando esto se recomienda no

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

se hace con el convencimiento de obtener por este procedimiento los resultados apetecidos.

En cambio, si se empleara todos los años un tratamiento preventivo general contra la caquexia por distomatosis, la razón nos dice que se conseguiría esto. En primer lugar porque, destruídos en el hígado los distomas, se disminuye el principal medio de propagación. Y en segundo lugar porque, aprovechando todos los pastos, los mismos ganados limpiarían éstos de las cercarias que contienen, las cuales en su última evolución se las destruye con facilidad por no dar lugar a la evolución de ellas o haciendo que ésta sea pequeña, con lo cual se disminuye, como es consiguiente, este medio de propagación.

Si en este sentido sólo fuera aplicable este tratamiento, quizá nos ocurriese lo que con el encalado de los pastos, que también sería irrealizable, porque pudieran ser más los gastos que los beneficios. Pero como quiera que estos gastos los hemos de encontrar recompensados con otros beneficios mayores, de ahí que merezca también esto tenerse muy presente.

*Condiciones que debe reunir el extracto de helecho.* — El extracto etéreo de helecho macho debe contener constantemente principios activos fijos, y éstos deben ser lo más elevados posibles, sin que bajen de un 15 por 100 de filicina. Moussu y Henry, Profesores de la Escuela de Veterinaria de Alfort, sentaron este último aserto como base de un tratamiento racional, puesto que empleando un extracto de principios fijos los efectos que éste produzca también han de ser fijos y conducirse de una manera constante en todos los ganados que se traten. No debe contener menor cantidad de alcaloide del 15 por 100, porque con ésta se muestre lo suficiente activo para no hacer infructuoso el tratamiento empleado. Pero los de mayor graduación ofrecen aún ventajas mayores, porque con dosis más pequeñas se obtienen los mismos o mejores resultados y hasta economizan alguna aplicación. El más perfecto de los que circulan en el comercio es el de la casa GIGNOX, que contiene un 24 a 25 por 100 de filicina y 3 1/2 a 4 por 100 de ácido filícico, lo que le da una actividad que ningún otro tiene.

*Dosis que debe emplearse.* — Los citados Profesores de la Escuela de Alfort nos han señalado un gramo de extracto etéreo de helecho macho por cada cinco o seis kilogramos de peso vivo. Esta dosis pro-

duce un número de bajas en los ganados tratados, que acaso no sea inferior a un 10 por 100. Sin embargo, cuando se rebaja algo (de tres a cuatro gramos en ovejas de 30 kilogramos) apenas si llega al 2 por 100 las bajas causadas.

(Concluirá.)

---

## REVISTA EXTRANJERA

Inspección sanitaria de las conservas de carne, por el Dr. José M. Fontela, Inspector Veterinario del Ministerio de Industrias del Uruguay (1).

Se han establecido varios tipos de envases y de ellos vamos a formar el cuadro siguiente:

Envases defectuosos: flojos o fluctuantes, picudos o de pico, abollados o deformados, huidos o rezumantes, herrumbrosos u oxidados, mal esterilizados, etc.

Envases flojos «son aquéllos en los cuales, por ser igual la presión interior que la exterior, cede la pared de un lado a la presión del dedo y se levanta de otro». Envases picudos «son aquéllos en que la cobertura presenta en su periferia una o varias deformaciones en forma de pico». Envases abollados «son aquéllos que han experimentado choques capaces de deformarlos en el curso de las manipulaciones a que han sido sometidos». Envases huidos «son aquéllos que están mal soldados y dejan rezumar algo el líquido que contienen». Envases herrumbrosos «son aquellos que se presentan oxidados». Envases inesterilizados «son aquellos que no sufrieron la acción esterilizadora en toda su extensión». Otras denominaciones podrían recibir los envases ateniéndonos a sus defectos e imperfecciones, pero en los mencionados caben todas las categorías de los mismos, con ligeras modificaciones.

Dichó se está, pues, que la acción sanitaria debe obrar severamente en este punto, no permitiéndose que sean aprovechados los que presenten cualquiera de los defectos enunciados u otros que no señalamos y que estén ajustados al criterio del técnico sanitario.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Con referencia a la inspección de la hojalata, debe observarse cuidadosamente su estado procurando que las hojalatas oxidadas, por ejemplo, no sean empleadas en la fabricación de envases. Y en cuanto al estaño (Sn) bien conocido es su gran empleo para cerrar y cubrir los tarros de las conservas alimenticias, estando ese metal en constante uso en los envases destinados a conservas de carne. Se ejercerá, pues, la acción correspondiente a fin de que se emplee en las condiciones debidas, procurando investigar de vez en cuando las barras, doblándolas, para apreciar el ruido especial llamado «grito del estaño», ocasionado, como se sabe, por la rotura interior de los cristales.

*Conservas insalubres.*—Son conservas insalubres o impropias para el consumo, aquellas que han sido elaboradas usando: bien envases defectuosos, ora carnes sin las más elementales condiciones sanitarias, ya cuando, después de fabricadas, se han alterado por causas diversas. Desde luego, aquí debemos dar por descontado el hecho de que se empleen carnes averiadas para la elaboración de conservas, lo que jamás pasará desapercibido por el personal veterinario, en cuyo caso el decomiso absoluto del producto sería una medida lógica y radical. Cuando se registren casos de conservas alteradas por las causas citadas, se procurará investigar, con cautela, el origen de tal hecho para adoptar las medidas necesarias y de rigor. Y decimos que debe obrarse con cautela, por tener en cuenta que, aunque la esterilización destruye los agentes que alteran las carnes, puede suceder que el producto conserve partes de su nocividad en virtud de ofrecer gran resistencia al calor las toxinas que pudieran existir. Por otro lado, todavía no se ha demostrado la inocuidad de los productos de descomposición de los albuminoides (Germain) pose a la perfecta esterilización en práctica. Como es de suponer y deducir, las conservas de esta índole, que sufren una alteración, por insignificante que sea, resultan sospechosas y, por ende, peligrosas para el consumo. Lo común es que sean de gusto desagradable y repugnante, excepción hecha de los casos en que se mistifica y enmascara el producto, bastando esa condición para hacerlas impropias para su aprovechamiento.

(Continuará.)

## Sección de consultas.

MEDICOS TITULARES.—Haberes de los destituidos y repuestos (1).

### CONSULTA

«Repuesto en su empleo el Médico municipal por el Gobernador civil, echando abajo el acuerdo del Ayuntamiento que dispuso su destitución, con abono de las cantidades que dejó de percibir conforme al art. 106 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, no hay duda que, según este artículo, tiene que ser indemnizado por el Ayuntamiento; pero como el art. 14, letra A, del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 previene que los Gobernadores dejen expedita al reclamante, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, la acción civil correspondiente ante los Tribunales ordinarios contra los Concejales que acordaron su separación, y siendo lógico e innegable que el Erario municipal no debe perjudicarse por las consecuencias de los acuerdos ilegales, se pregunta:

¿Quién debe hacer la reclamación civil ante los Tribunales ordinarios, el Ayuntamiento cuya mayoría no acordó la destitución del Médico, o el interesado reclamante?

En el caso de ser el Ayuntamiento actual quien debe pagarle, ¿puede el Municipio proceder a su cobro contra los Concejales deudores por la vía administrativa sin necesidad de entablar la acción civil?»

### CONTESTACIÓN

Según la jurisprudencia contencioso-administrativa, la Administración no está por regla general obligada a pagar ni debe satisfacer haberes por servicios que real y efectivamente no se hubieren prestado, a reserva de las acciones que en la esfera civil puedan corresponder a los perjudicados por las suspensiones o destituciones indebidamente acordadas para ser indemnizados por los causantes del perjuicio.

Esta es también la deducción o consecuencia que en general se sigue del art. 178 de la ley Municipal, del 4.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 y del 14 del de 15 de Noviembre de 1909.

Pero por excepción de esa regla, y aun cuando la excepción no resulte justificada, la misma jurisprudencia tiene resuelto, según es de ver, entre otras, por las sentencias de 28 de Abril de 1911, 13 de Noviembre de 1912, 13 de Noviembre de 1914, 26 de Febrero y 11 de Octubre de 1915 y 30 de Mayo de 1919, que tratándose de los Médicos

(1) Esta consulta es aplicable a los Veterinarios Titulares que se hallen en el mismo caso que los Médicos objeto de ella, puesto que se rigen por la misma legislación.—*Angel Guerra.*

Titulares indebidamente suspendidos o destituidos y mandados reponer en sus cargos ha de estarse a lo dispuesto por el art. 106 de la Instrucción general de Sanidad, siendo por los fondos municipales por los que deberán ser indemnizados con el importe cuando menos de la asignación correspondiente al tiempo en que hubiesen estado privados de su percepción, sin que esto excluya ni impida que por el Ayuntamiento se exija de los que adoptaron el acuerdo anulado o revocado el importe de la cantidad que se satisfaga al facultativo, ya que el Erario municipal no puede ni debe sufrir en definitiva las consecuencias de acuerdos ilegalmente adoptados.

Por esta consideración y por ser esto también lo declarado o resuelto por la providencia del Gobernador en que la destitución se revoca o se deja sin efecto no es en la vía civil, ni ante los Tribunales ordinarios donde el pago de haberes ha de reclamarse en este caso, sino que es del Ayuntamiento en ejercicio, a título de tal entidad y con cargo a los fondos municipales, de quien deberá solicitarse el pago por el interesado, a reserva de que por la Corporación municipal pueda después exigirse el reintegro correspondiente de los causantes del perjuicio por la vía administrativa y previa la declaración que en esa misma vía se haga con su intervención y audiencia de comprenderles o estar incurso en esa responsabilidad. (Del *Boletín de Administración Local.*)

---

## CRÓNICAS

---

**Muerte de D. Demetrio Galán.**—Tenemos el profundo dolor de comunicar a nuestros lectores el fallecimiento de este sapientísimo amigo, ocurrido el domingo 11 del actual a las ocho de la mañana, víctima de una larga y dolorosa enfermedad de los riñones, que le ha tenido en un continuo grito los últimos meses de su vida.

En la actualidad era el Sr. Galán Director y Catedrático de Agricultura y de Zootecnia de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza y ocupaba el número 4 del escalafón de los Profesores de nuestras Escuelas. Ingresó en las mismas mediante una brillantísima oposición como Catedrático de Fisiología e Higiene en la Escuela de Santiago, pasando después por concurso a la clase de Agricultura y Zootecnia (que eran sus amores docentes) de la de Zaragoza, en la que desempeñó también no pocos años con la pericia propia de su preclara inteligencia, las funciones de Secretario.

Antes de ingresar en el Profesorado fué Veterinario militar, en cuyas oposiciones ya llamó extraordinariamente la atención por la brillantez de sus conceptos, la briosidad de su arrebatadora elocuencia y la profundidad de sus doctrinas, por cuyos motivos obtuvo, como era lógico, uno de los primeros puestos de aquella oposición castrense.

Ya en Zaragoza, casi su patria natal pues era de Huesca, pero sí la adoptiva, se dedicó a la propaganda pecuaria, como ahora se dice, dando multitud de conferencias zootécnicas en toda la Rioja, Aragón y Navarra, en cuyas regiones se le conocía por el *Apostol de la ganadería*. Hizo multitud de viajes prácticos y de excursiones científicas a Tarbes, Tolouse y el Sur de Francia comarcas que conocía como la palma de la mano, en donde cultivó y se penetró como nadie de la gran riqueza ganadera de aquel país, y a él, a Galán, le hicieron el primer zootécnico español, cuya pérdida será irreparable durante muchos años para la veterinaria nacional y para la zootecnia patria. ¡Lástima grande que nuestro llorado y fraternal amigo no haya dejado escrito nada sobre la especialidad indicada que conocía práctica y teóricamente como no se la conocía por otro alguno, dicho sea esto sin ánimo de molestar a nadie, porque sus escritos hubiesen sido un semillero de veterinarios zootécnicos, verdad de que tan necesitados nos encontramos, dígase lo que se quiera en contrario.

Orador fogoso, razonado y cultísimo, espíritu amplio e inquieto para concretarse a un solo ramo del saber humano, se dedicó a estudios sociopecuarios, siendo el creador y el alma de la próspera Sociedad aragonesa *La Agrícola*, y haciéndose más tarde político llegó a ser, no sólo Concejal, sino Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza; fué después comisionado por el Estado a la Argentina para dar allí unas interesantes conferencias zootécnicas, que fueron el asombro por su precisión de aquella comarca tan eminentemente ganadera, y al regreso a España se le concedió la gran cruz del Mérito Agrícola, que pocos se merecían como Galán, y pudo haber sido Gobernador civil si nuestro entrañable compañero hubiera querido aceptar la provincia que le ofreciera el Gobierno.

Modesto como pocos, hasta al morir lo ha manifestado, prohibiendo toda ostentación de honores, coronas, etc.

He ahí a grandes rasgos todo lo principal que fué este hombre bueno como pocos, bondadoso sin igual, culto y sabio entre lo mejor de nuestro país, padre amantísimo, compañero y amigo sin par, al que seguramente llorarán sus infinitos discípulos y amigos y elevarán por su alma sencilla una dulce y tierna plegaria.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA se asocia con profundo pesar al experimentado por su familia y por el Claustro de la Escuela de Zaragoza a la par que desea al amigo del alma la dulce mansión de los justos

---

**Recompensa merecida.**—A nuestro muy querido amigo el ilustre Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza D. Pedro Moyano y Moyano acaba de concedérsele por el Ministerio de la Guerra la *cruz del Mérito Militar con distintivo blanco* (placa de las otorgadas para Coronel por el nuevo Reglamento de recompensas en tiempo de paz) por su importante y científica obra *Zootecnia general y especial de los Equidos e Hipología*, declarada de texto definitivo para la Academia de Artillería por Real orden de 2 de Enero de 1918.

Con las presentes líneas enviamos al maestro Sr. Moyano por su meritísima labor pedagógica y la justa y nueva recompensa otorgada a su interesante obra, que debiera ocupar un lugar preferente (y más ahora que tanto se habla a cada instante y en todas partes de la gran misión zootécnica que debe desempeñar la profesión) en la biblioteca de todo Veterinario, nuestra más viva y entusiasta enhorabuena, a la que seguramente se unirá la no menos vehemente de sus múltiples discípulos y amigos.

**Concurso desierto.**—Meses pasados la *Confederación Nacional Católica Agraria* abrió un concurso para premiar con 250 pesetas la mejor Memoria que al mismo se presentase sobre *vulgarización entre agricultores y ganaderos de una Cartilla agro-pecuaria*.

Al precitado certamen sólo se presentó una Memoria, bajo el epigrafe de *Higia pecari*, y reunido el Tribunal nombrado para juzgar estas labores, compuesto por D. Antonio Monedero, Presidente de la expresada Confederación; D. Ramón Pérez Muñoz, Veterinario Consultor de la misma, y D. Benito Remartínez y Díaz, Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, acordó por unanimidad *declarar desierto* el expresado concurso por no reunir el único trabajo presentado las condiciones indicadas en las bases del certamen y adolecer en parte de graves omisiones altamente convenientes a las expresadas clases agro-pecuarias.

**La glosopeda.**—Se extiende cual mancha de aceite por toda España, habiendo regiones en que, como es natural, se manifiesta más dura y mortífera que en otras, y en todas más o menos difusible, pero dando no poco que hacer a Veterinarios y ganaderos.

Afortunadamente contra esa insidiosa enfermedad se conoce un nuevo remedio, el *Glosafta*, del Profesor Urue, que, según nuestras noticias, está dando excelentes resultados, pues generalmente basta una sola, cuando más dos inyecciones, para conseguir la curación del animal afectado y con ello la desaparición de la enfermedad.

Así nos lo comunican de Sevilla y de otros puntos andaluces, de donde el *Glosafta* es demandado hasta por telégrafo, y por cantidades de 20 y más litros, en vista de sus felices resultados.

**Distinción merecida.**—La Diputación provincial de Madrid ha acordado nombrar hijo predilecto de la provincia al ilustre Director de nuestro querido colega *El Siglo Médico*, D. Carlos María Cortezo, en cuyo honor se ha celebrado recientemente un homenaje.

Es un acuerdo que honra, no sólo al Doctor Cortezo, sino a la Diputación provincial de Madrid.

**Aviso a los morosos.**—Suplicamos a los suscriptores morosos tengan la bondad de enviarnos por el giro postal el importe de sus descubiertos para poder atender a los gastos que lleva consigo esta publicación, cada día más crecientes, y evitar así publicar el nombre de los morosos si a ello nos obligan.

Consecuentes con este último párrafo y viendo que nada hemos conseguido en pro de nuestro justo ruego, a pesar de las numerosas cartas que les hemos escrito, publicamos los siguientes nombres de los suscriptores que por su excesiva morosidad en el pago hemos dado de baja en la suscripción, y a la vez para que las demás Revistas profesionales sepan a qué atenerse si por desgracia para aquéllas les cuentan entre sus abonados:

D. Marcelino Galofre, D. Emiliano Rubio, D. Sandalio Pérez, don Cesáreo Almeida, D. Cirilo Abadía, D. Guillermo Gaya, D. José Farrés, D. Teodosio Esteban, D. Deogracias González, D. Modesto Flores, D. Nemesio BURGUEÑO, D. Timoteo Bermejo, D. Ramón Fernández, D. Tomás Bermejo, D. Antonio Arjona, D. Crispín Anglada, don Manuel Fraile, D. Benito Contreras, D. Antonio Galdeano, D. Francisco Alcalá, D. Manuel Ardoy, D. Cosme Capdevila, D. Sisenando Díaz, D. Antonio Guirao, D. José Durán, D. Juan Benítez, D. Antonio Gómez, D. Mariano Corral y D. Juan A. Canellas.

Otro día seguiremos esta ingrata tarea.

**La Escuela de Veterinaria de Santiago.** — Una Comisión del Seretariado de Galicia ha visitado al Ministro de Instrucción Pública con objeto de exponerle la situación grave por que atraviesa la Escuela de Veterinaria de Santiago a causa de las presiones que sobre el Profesorado de la misma viene ejerciendo el caciquismo local. He aquí sus manifestaciones:

«Para que el Profesorado esté sometido a la política que se le quiere imponer y no se vote otro Senador por la Universidad de Santiago que el amigo del cacique designado al efecto ha sido nombrada una Junta-Patronato, que gobierna la Escuela aun en las cuestiones técnicas, a pesar de que en ella no figura ningún Catedrático ni ningún Veterinario.

Esta Junta de Patronato no existe en ninguna otra Escuela de Veterinaria de España; y como su actuación es completamente ajena a los fines docentes del Centro, los alumnos huyen de la Escuela y se matriculan en otras, y el Sindicato de Veterinarios de Galicia ha acordado declarar el boicotaje a la Escuela.

La huida de los alumnos y la conducta que frente al Patronato ha adoptado el Sindicato referido pone a la Escuela en peligro de quedar sin alumnos y de tener que cerrarse.»

La Comisión del Secretariado de Galicia ha pedido al Ministro que desaparezca la Junta de Patronato o se reforme su constitución, dando entrada en la misma al Rector de la Universidad, a Catedráticos y a técnicos, pues así lo reclaman el fin docente de la Escuela y la dignidad de los Profesores y alumnos. (De *El Sol*.)

**Casamiento.**—Nuestro muy querido y prestigioso compañero don Francisco Fernández Cobo, celoso Sudelegado de Sanidad Veterinaria del Distrito de Martos (Jaén), acaba de contraer matrimonio con la distinguida señorita de la propia localidad Encarnación Chica Caballero.

Enviamos a los contrayentes, excelentes y estimados amigos, nuestra cariñosa y entusiasta enhorabuena, al par que les deseamos una prolongada luna de miel.

**Nuevo Subdelegado.**—El ilustrado colaborador de esta Revista, Subdelegado de Sanidad Veterinaria en propiedad del Distrito del Valderrobres (Teruel), D. José Morelló y Albamonte, acaba de ser nombrado mediante reñido y severo concurso Subdelegado del ramo, igualmente en propiedad, del Distrito de Vinaroz (Castellón de la Plana).

La Sanidad Veterinaria de este último partido está de enhorabuena con la acertada designación para el desempeño del cargo de referencia del compañero Morelló.

**Advertencia.**—Rogamos a nuestros suscriptores nos dispensen que por la carencia absoluta en los estancos de Madrid de los sellos de céntimo nos hayos visto obligados a servir a provincias juntos los dos números del 30 de Junio anterior y del 15 del actual.

**Vacante.**—La plaza de Veterinario Titular de Corrales de Buelna (Santander), con la dotación anual de 500 pesetas. Solicitudes hasta el 15 del próximo Agosto.

**Otra.**—La ídem íd. íd. de Navalucillos (Toledo), con 750 pesetas al año, debiendo solicitarse hasta fin del actual.

**Otra.**—La ídem de íd. íd. de La Zarza (Valladolid), con el haber anual de 365 pesetas. Solicitudes hasta el 31 del corriente.

Para solicitar estas vacantes habrá de pertenecerse al Cuerpo de Veterinarios Titulares.